

MEMORANDUM
STT-DGCV-0395-2026

PARA: **ABOG. MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ C.**
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

DE: **MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALE**
Directora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA: **Solicitud Visto Bueno CPC**
Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que pasa
al siguiente Período de Gobierno, proyecto:
"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo
Carretero: San Pedro de Catacamas - Catacamas, ubicado en el
Departamento de Olancho".

FECHA: 23 de Enero de 2026

Estimado Ingeniero Núñez:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato de Supervisión No. SIT-SU-039-2024**, por el monto de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (17.274.883.90).**

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Dictamen Legal
 - Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
 - Línea PACC
 - POA y Presupuesto
 - Aviso de Publicación
 - Especificaciones Técnicas
 - Publicación ONCAE
 - Publicación ONCAE Contrato
 - Acta de Recepción de Oferta
 - Adjudicación
 - Contrato No. SIT-SU-039-2024
 - Orden de Inicio
 - Modificación No.1
 - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Sin otra particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

IRG/ALH/MR⁴
C: Subdirección General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Estatales / Nacionales - OQCV - SIT
Archivo



MEMORANDUM
SIT-URRVFE/N-0081-2026

PARA:

MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ
Directora General de Conservación Vial – SIT

ING. ALBA LUZ HERNANDEZ

Jefe de la Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos
/ Nacionales – SIT

REFERENCIA:

Remisión Memorándum SIT-DGCV-0395-2026

Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que pasa
al siguiente Período de Gobierno, proyecto:
"Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo
Carretero: San Pedro de Catacamas - Catacamas, ubicado en el
Departamento de Olancho".

FECHA:

23 de Enero de 2026

Estimada Ingeniera Chamalé:

Para firma y posterior envío, adjunto sírvase encontrar el Memorándum **SIT-DGCV-0395-2026** dirigido al Abogado **Manuel Alejandro Núñez – Comprador Público Certificado (CPC)**, con el fin de solicitar el aseguramiento de la calidad y correspondiente Visto Bueno del Contrato No. SIT-SU-039-2024.

Lo anterior, en cumplimiento con Ley de Contratación del Estado, Artículo 13. Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ALH/THM*
CC: Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
Archivo.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL	
RECIBIDO	Alba Luz Hernandez
FECHA	23/01/2026
HORA	10:31 AM



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



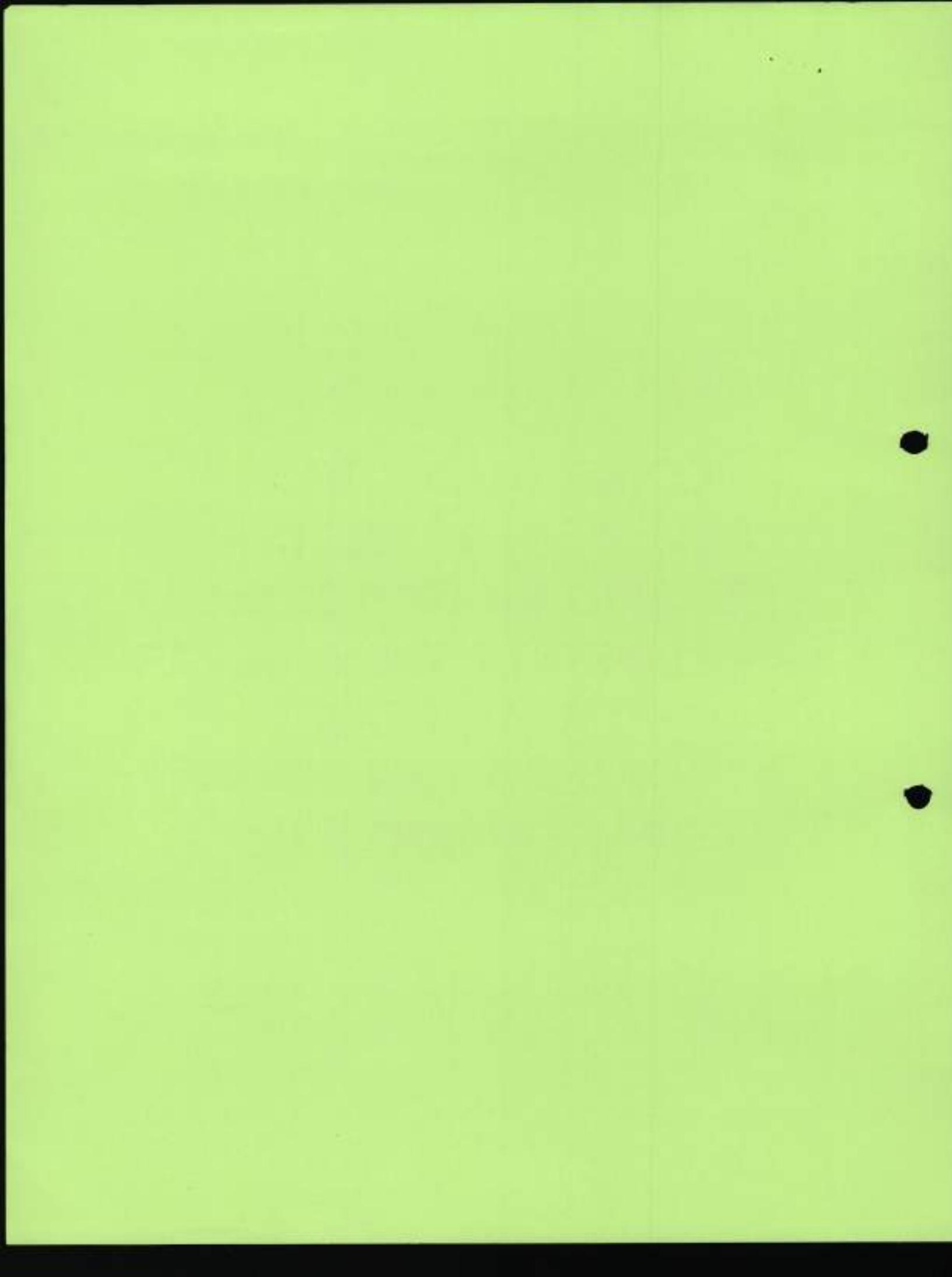
HONDURAS
CONSTITUCIÓN Y LIBERTAD

Proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO DE CATACAMAS – CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

SIT

Dirección General de Conservación Vial





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
INDEPENDENCIA LIBERTAD Y SOBERANIA

Contiene:

DICTAMEN LEGAL

SIT

Dirección General de Conservación Vial

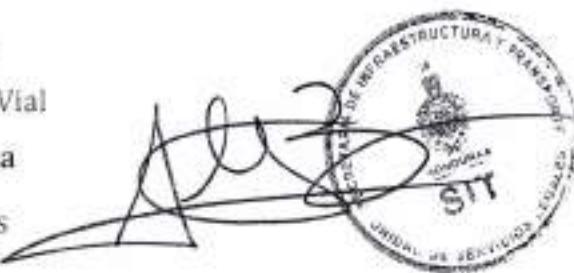
MEMORANDUM No SIT-USL-087-2026

PARA: Msc. Ing. Jessica Roxana Chámale
Dirección General de Conservación Vial

DE: Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Opinión Legal USL-OL-053-2026

FECHA: miércoles 21 de enero de 2026



Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorándum No. SIT-DGCV-0306-2026 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal **USL-OL-053-2026**, referente a la solicitud para **EMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL** respecto al procedimiento a seguir para los Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.

Contrato SIT-SU-039-2024, suscrito entre Asociación de Profesionales S.A de C.V. (ASP CONSULTORES), y Esta Secretaría de Estado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

FAO

ESTADO DE HONDURAS		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL		
RECIBIDO		<i>J. Omara G.</i>
FECHA		<u>22-1-26</u>
HORA		<u>10:20 A</u>
HONDURAS		

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0306-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Unidad de Servicios Legales

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-053-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0306-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGCV-0306-2026 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, como ser el Contrato SIT-SU-039-2024, suscrito entre la Asociación de Profesionales S.A de C.V. (ASP CONSULTORES).

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus

programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la

contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del periodo de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones.
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificados correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

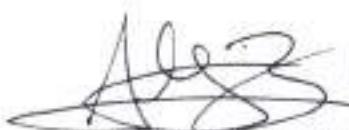
DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "*El Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*" - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su

Secretaría de Infraestructura
y Transporte
procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zapata
Director Unidad de Servicios Legales

USL-OL-053-2026

1040



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

Contiene:
**LISTA DE
ASEGURAMIENTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

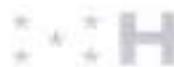
Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			versión 1.0
<p>Código de proceso: CPN-SIT-109-2023</p> <p>Nombre del proceso: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS -CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO</p> <p>Tipo de aseguramiento: VISTO BUENO DE CONTRATO PLURIANUAL</p> <p>Institución: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</p> <p>Gerencia administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL</p>					
<p>Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL PASA PERÍODO DE GOBIERNO</p>					
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el paso debidamente publicado en HondurasCompras.	Id de línea proceso en HondurasCompras.	X			190013.
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requerida					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuestaria.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HondurasCompras.	Captura de pantalla.	X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias que forma parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que survan estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?				N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: JESSICA ROXANA CHAMALE			Nombre:		
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL			CPC N°:		
FECHA: 26/01/2025			FECHA:		
FIRMA: 			FIRMA:		



● **Contiene:**
LÍNEA PACC

A	B	C	D	E	F	G	H
3. Código	Nombre de la adquisición	Motivo	Tipo	Objeto	Destinatario de Trámite	Motivo Estadística	Comunicativa a participar Recibido y a quien
307	300006 Construcción y Pavimentación del tramo centralizado Milla 103 - 11 Bilingual, ubicado en el Municipio de Motagua, Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	318,100,000.00 2023-10-19	2023-11-28
308	300006 Construcción y Pavimentación del 2º anillo carretero San Francisco de Rivas - San Luis de Las Lajas, ubicado en el Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	241,250,000.00 2023-10-19	2023-11-28
309	300006 Construcción y Pavimentación del 2º anillo carretero San Luis de Las Lajas - San Pedro Catácamas, ubicado en el Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	209,200,000.00 2023-10-19	2023-11-28
310	300007 Supervisión para la Rehabilitación con White Topping [Concreto Hidráulico] de la Carrera 4A # 27, Tumaco, San Juan de Flores - Tuluá, Longitud aproximada 18.00 Km., ubicado en el Dept. Nacional	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	13,390,000.00 2023-10-19	2023-11-28
311	300007 Supervisión para la Construcción con Concreto Hidráulico de la Carrera 4A # 27, Tumaco, San Juan de Flores - Tuluá, Longitud aproximada 18.00 Km., ubicado en el Dept. Nacional	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	14,370,000.00 2023-10-19	2023-11-28
312	300006 Supervisión de las Obras de Rehabilitación con Doble Tratamiento del Tramo Carrerito Llorona - Puerto Zarco - Salamina, Fase 1, Tramo: Llorona - Puerto Quimbaya U. Nacional	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	7,000,000.00 2023-10-19	2023-11-28
313	300010 Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Milla 813 - 81 Bilingual, Ubicado en el Municipio de Motagua, Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	30,290,000.00 2023-10-19	2023-11-28
314	300011 Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Francisco de Rivas - San Luis de Las Lajas, ubicado en el Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	20,530,000.00 2023-10-19	2023-11-28
315	300012 Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajas - San Pedro Catácamas, ubicado en el Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	19,480,000.00 2023-10-19	2023-11-28
II. 3.1.2 Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo centralizado San Pedro Catácamas - Catácamas, ubicado en el Departamento de Chanchamá							
316	300014 Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo centralizado San Pedro Catácamas - Catácamas, ubicado en el Departamento de Chanchamá.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	25,250,000.00 2023-10-19	2023-11-28
317	300015 SUPERVISIÓN PARA LA CONTRACCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRERITO - ANILLO PAVIMENTADO DE EJECUCIÓN DE SECCIÓN IV, MUNICIPIO DEL DISTRITO CE. Nacional	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	46,296,011.31 2023-10-19	2023-11-28
318	300016 ESTUDIO DE PEFECTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRERITO CONDORON CA-4 + CA-13, UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	60,000,000.00 2023-10-19	2023-11-28
319	300017 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, PRELIMINAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRERITO CONDORON CA-4 + CA-13, UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE Q.D. NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	40,900,000.00 2023-10-19	2023-11-28
320	300018 SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA RÁPIDA DE ALTA, VIAL DE ANGELINA SANTA LUCIA Y TIGUÍNAGA, UBICADA EN EL DISTRITO DE FRANCISCO MURILLO	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	13,500,000.00 2023-10-19	2023-11-28
321	300019 Supervisión de la Construcción de la Carrera 12 - 13, entre la Carrera 12 y la Carrera 13, ubicado en el Municipio de Motagua, Departamento de Motagua.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	7,292,207.64 2023-10-19	2023-11-28
322	300020 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN MECANIZADA DE MINIHACÓN DE LA FALLA EN EL KILOMÉTRICO 50+900, EN EL TRAMO DE LA CARRERA NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	350,000.00 2023-10-19	2023-11-28
323	300021 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN MECANIZADA DE MINIHACÓN DE LA FALLA EN EL KILOMÉTRICO 51+900, EN EL TRAMO DE LA CARRERA NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	950,000.00 2023-10-19	2023-11-28
324	300022 ADQUISICIÓN DE ADODUNES DE CONCRETO TUBO CÉUZ PARA SER UTILIZADOS EN PROYECTOS DE ADOQUINADO EN DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	716,300,000.00 2023-10-19	2023-11-28
325	300023 CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA No. 1, BARRIO LOS BOSQUES, TEGUCIGALPA M.D.C. FRANCISCO MORA NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	1,381,296.72 2023-10-19	2023-11-28
326	300024 CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PAVIMENTADA DE 100 MTS. EN EL BARRIO LOS BOSQUES, TEGUCIGALPA M.D.C. EN EL BARRIO LOS BOSQUES, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, D.S.P. NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	3,409,254.50 2023-10-19	2023-11-28
327	300025 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL BARRIO LOS BOSQUES, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, D.S.P. NACIONAL	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	3,808,546.94 2023-10-19	2023-11-28
328	300026 REPARACIÓN DEL TRAMO EL CIRUELO A MAMALICO, MUNICIPIO DE MACHELLO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	20,965,047.88 2023-10-19	2023-11-28
329	300027 ADQUISICIÓN DE LA CALLE DE 212 MTS. EN ALTA EN ALTA, MAMALICO, MUNICIPIO DE MACHELLO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	1,897,868.94 2023-10-19	2023-11-28
330	300028 REPARACIÓN DE LA CALLE DE 200 MTS. EN ALTA EN ALTA, MAMALICO, MUNICIPIO DE MACHELLO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.	Nacional	Nacional	Entregas Ajenas	Tesoro Nacional	969,260.00 2023-10-19	2023-11-28



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
ESTADOS UNIDOS DE HONDURAS

**Contiene:
POA y
PRESUPUESTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS

Contiene:

AVISO DE

PUBLICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vigil

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

AVISOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL.

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No.38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a presentar Ofertas para los siguientes proyectos

NO.	NOMBRE DEL PROCESO	TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	FECHA, LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS
1	CPN-SIT-106-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: Ruta R15 - EP Regional Ubicado en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa",	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 9:00 a.m.
2	CPN-SIT-107-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Francisco de Rivas - San Luis de Las Lajas, Ubicado en el Departamento de Choluteca"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m.
3	CPN-SIT-108-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Luis de Las Lajas - San Pedro Currún, Ubicado en el Departamento de Choluteca"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 11:00 a.m.
4	CPN-SIT-109-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero: San Pedro Currún - Cáravano, Ubicado en el Departamento de Choluteca"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 02:00 p.m.
5	CPN-SIT-110-2023: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del tramo carretero Terreno Blanca - Pimia, Ubicado en el Departamento de Olancho"	Todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la SIT.	Salón de Usos Múltiples de la SIT, a más tardar el día 14 de noviembre del 2023, se recibirán ofertas hasta las 03:00 p.m.

Las empresas que participen deberán usar previamente inscribirse y solventar en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todos sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será Financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **23 de Octubre 2023**. Cualquier aclaración o consulta al Documento de Concurso por parte de los empresas participantes deberán solicitada al correo electrónico reclamaciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en el Documento de Concurso.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inoficiosa (firmado) notariamente identificado a más tardar en las fechas establecidas arriba descritas, seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que designen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Consultores del Estado.

De lo anterior se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), sombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 23 de octubre de 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
"Vivir es servir a la Patria"

Contiene:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SIT

Dirección General de Conservación Vial

DOCUMENTOS DE CONCURSO **PÚBLICO NACIONAL**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DEL PROYETO:**

***"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN
DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS -
CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
OLANCHO"***

CPN-SIT-109-2023

CONTRATANTE:

***SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT***

OCTUBRE 2023



Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS

Contiene:
PUBLICACIÓN
ONCAE

SIT

Dirección General de Conservación Vigil

HONDU COMPRAS

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalles del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Dirección General de Conservación Vial
Contrato	SIT-SU-039-2024
Expediente	OPN-SIT-109-2023
Proveedor	Asociación de Profesionales S. A. De C.V. (ASP)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	Supervisión de la Construcción Y Pavimentación del tramo carretero: San Pedro Catacamas -Catacamas, Ubicado en el Departamento de Oláncho
Monto	Lps. 13,849,465.77
Fecha de Inicio	02/05/2024
Forma de Pago	13 MESES
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

Contiene:
**PUBLICACIÓN
ONCAE
CONTRATO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUYENTE LIBERTAD Y PROSPERIDAD

Contiene:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

SIT

Dirección General de Conservación Vial

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-109-2023

En el Salón de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023); siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS -CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** El Licenciado **CELSO REYES** representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, **FERNANDO LOZANO** representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, los representantes de las empresas, **"GATESA, TECNISA, CONSORCIO ICSA-SETCCO-SEPROSCO, CONASH, ASP CONSULTORES, CONSULTEC, INGETISA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS"** procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. GATESA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE III PROPUESTA ECONOMICA

2 TECNISA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE III PROPUESTA ECONOMICA

3. CONSORCIO ICSA-SETCCO-SEPROSCO

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

4. CONASH

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

5. ASP CONSULTORES

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

6. CONSULTEC

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

7. INGETISA

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

8. GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

SOBRE I PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

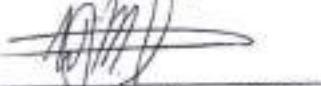


Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158,159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las dos de la tarde con cinco minutos (02:05 p.m.)


LIC. CELSO REYES

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión


REPRESENTANTE EMPRESA

GALIBIA

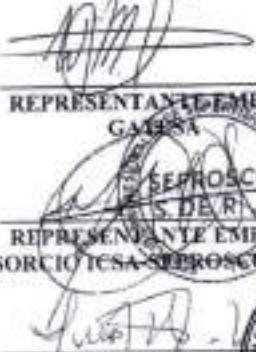

SEPROSCO

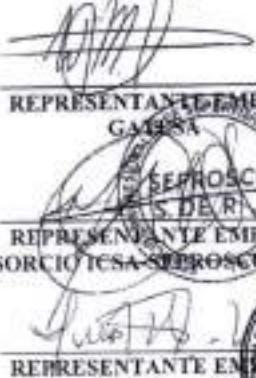
ASOCIADOS DE RIL

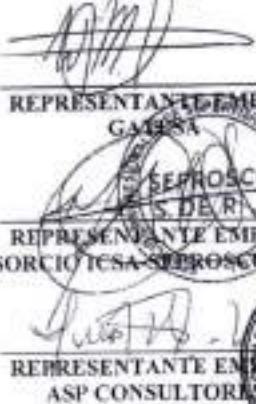

REPRESENTANTE EMPRESA
CONSORCIO ICSA-SEPROSCO-SETCC


ASP CONSULTORES

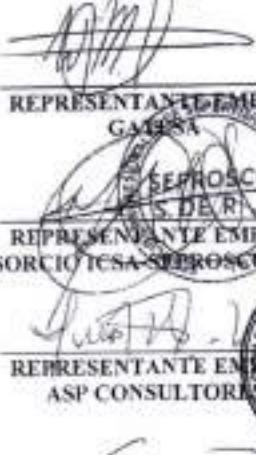

ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES

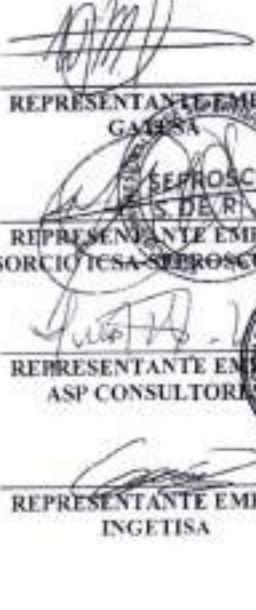

ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES

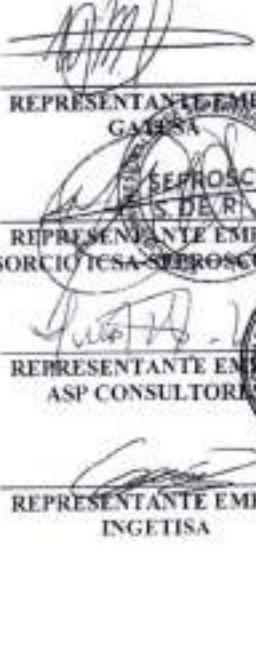

ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES

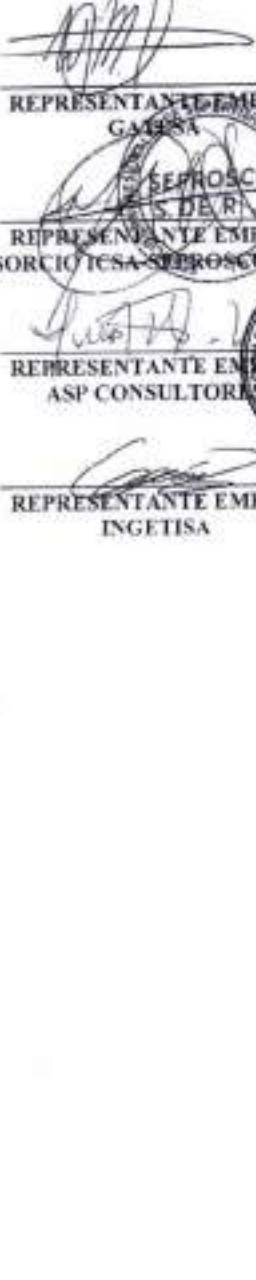

ASP CONSULTORES

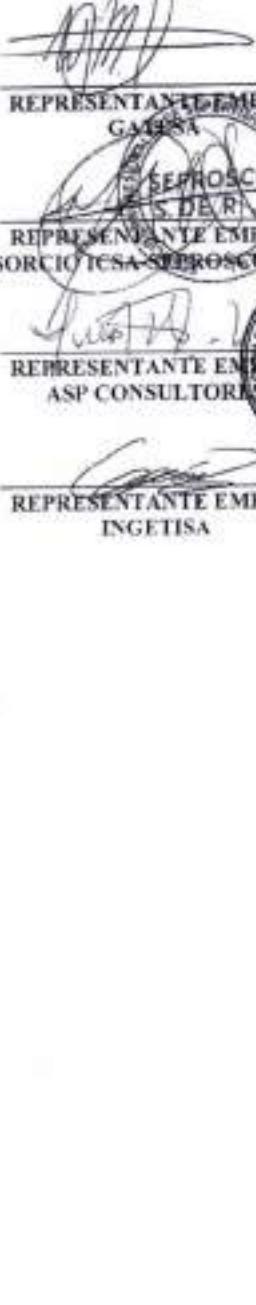

ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


ASP CONSULTORES


FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión


REPRESENTANTE EMPRESA


TECNISA


REPRESENTANTE EMPRESA


CONASH


REPRESENTANTE EMPRESA


CONSULTEC


GROTECNIA Y PAVIMENTOS

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril del 2024

OFICIO DC-UATI-1480-2024

Ingeniero
Amilcar René Girón Vásquez
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C. V.
ASP Consultores
Su Oficina.

Estimado Ingeniero Amilcar René Girón Vásquez:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-109-2023, **PROYECTO: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 03 de abril del 2024, por un monto total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 (L. 13,849,465.77).**

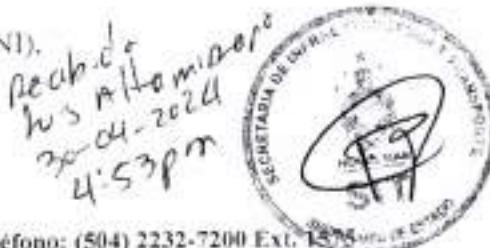
Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A LA INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1) Recibo original y Copia con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI).



- 2.-Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.-Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el



cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas: su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado. **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente. El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".



Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPAJOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Contiene:
ADJUDICACIÓN



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUYENTE LIBERTAD Y PROGRESO

Contiene:
CONTRATO

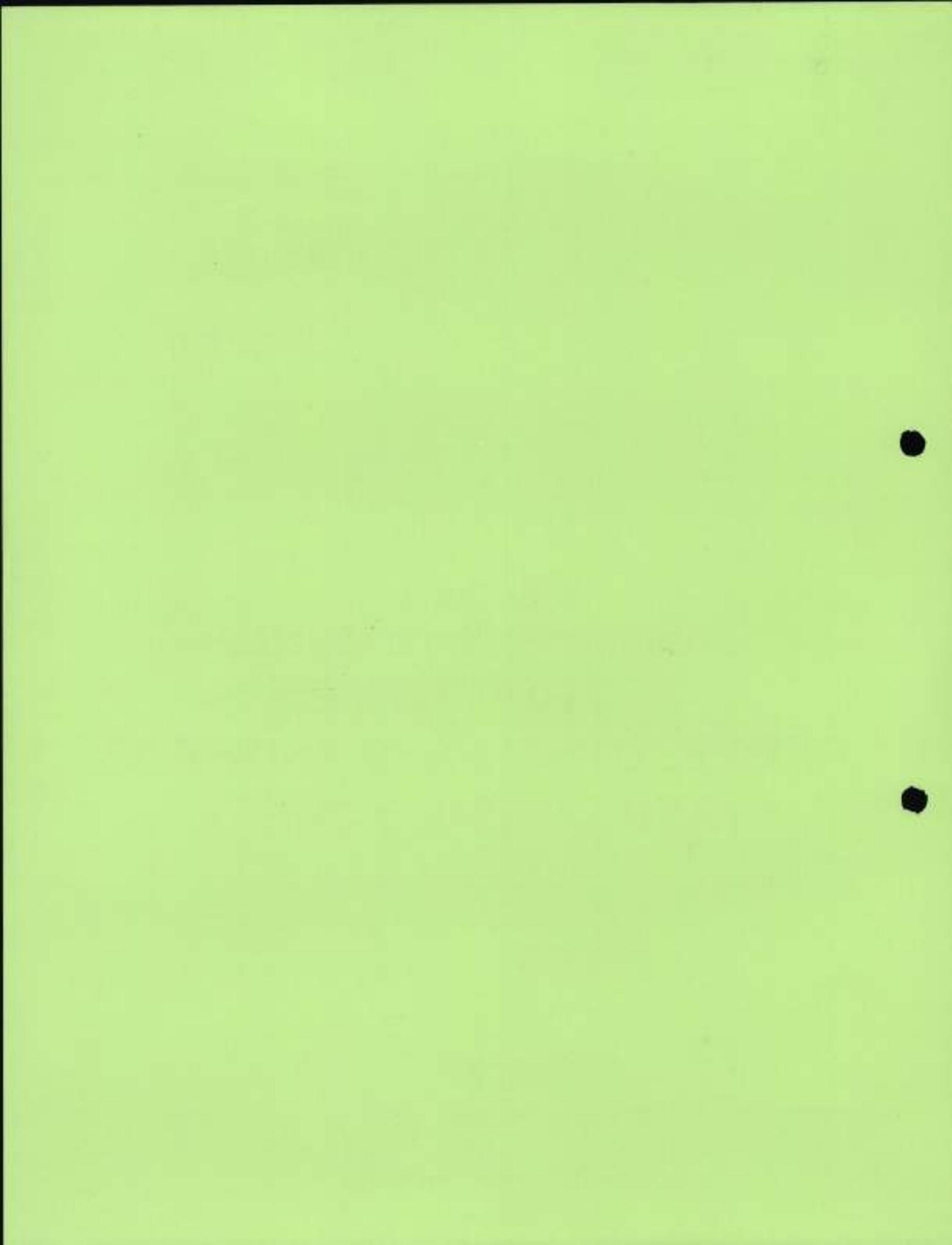
SIT

Dirección General de Conservación Vial

Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO DE
CATACAMAS – CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

**Contiene:
Documentación Contractual
ASOCIACIÓN DE
PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(ASP CONSULTORES)**



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-039-2024

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONSULTOR AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. **1804197001332**, con, Registro Tributario Nacional, No **18041970013323**, Representante Legal de la Empresa **"ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)"**; Colonia Tepeyac, Bloque S-2, N.160, Calle Valle, entre Ave. Juan Pablo II y Ave. Las Minitas, Tegucigalpa M.D.C Honduras correo aspconsultores@gmail.com; con teléfono (504) 9989-2395, Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. **08019003246678**, y por otra parte hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

2. LA SECRETARÍA:



La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).



3. LA DIRECCIÓN:

Dirección General de Conservación Vial de
La Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT).

4. UNIDAD EJECUTORA:

Unidad de Rehabilitación Red Vial/ Fondos
Nacionales /Fondos Externos.

5. FINANCIAMIENTO:

Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. EL CONTRATANTE:

El Gobierno de la República de Honduras a
través de la Secretaría de Estado en los
Despachos de Infraestructura y Transporte
(SIT).

7. EL CONSULTOR:

La persona natural o jurídica a quien El
Contratante ha contratado para la Supervisión
del Proyecto.

8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:

La Firma supervisora contratada para la
supervisión del proyecto, denominada en
algunos documentos como EL
SUPERVISOR; la Empresa
"ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)".

9. INGENIERO COORDINADOR:

Funcionario de enlace de parte de SIT,
encargado de coordinar las acciones que se
susciten entre el Contratista, el Supervisor y
el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado
solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles
de Honduras (CICH) y aprobado por la
Dirección, que actuará como Ingeniero
Residente del proyecto por parte del
contratista

11. RESIDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado
solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles
de Honduras (CICH) y aprobado por la
Dirección, que actuará como Ingeniero
Residente del proyecto por parte del
supervisor



12. PROYECTO:

"SUPERVISIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: SAN PEDRO
CATACAMAS - CATACAMAS,
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE OLANCHO"

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quinientos (15) días** después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección Técnica la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad



de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del periodo de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes de inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA** cambios en los términos de Construcción



cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.

9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladasantes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMACIÓN de **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del



proyecto y la imposición de multas.

20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal, que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y harán conteadas en una presentación



Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.

29. Llevar una **BITÁCORA** o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirán que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.

31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables dedicado mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

35. Hacer **INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO** o en cada sección de este,



certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

36. Preparará un **INFORME DE CIERRE PARCIAL** tal como se describe en el presente contrato.

37. **PREPARAR Y ENTREGAR** a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.

38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, **CUALQUIER OTRO INFORME** que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (05)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, si lo hiciera así dentro del



mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

- d) **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
4. Cada vez que un **Asesor Especial** sea querido en el Proyecto por **EL CONSULTOR**, deberá ser aprobado por **LA DIRECCIÓN**.



Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de su DIRECCIÓN proveerán a los



Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.

2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un plazo de dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR



EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días hábiles después del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista.
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Periodo (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto



- Reuniones de Trabajo
- 5. Estado de tiempo.
- 6. Fotografías
- 7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
- 8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL.

EL CONSULTOR presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL.

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recopilación de la forma y cantidad de los fráns que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cuál es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

6. MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el





monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estancia y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**

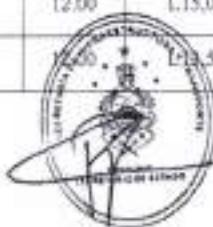
CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 (L. 13,849,465.77)**. Según se detalla en el cuadro de cantidades.

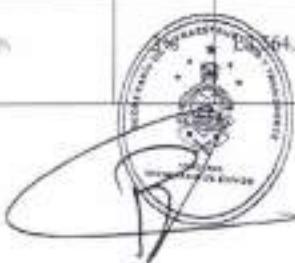
CUADRO DE CANTIDADES						
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L/mes	PRECIO TOTAL
I	PERSONAL					
1.1	Personal Superior					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	0.25	13.00	L45.000.00	L146.250.00
1.1.4	Ingeniero Residente de Proyecto	H-M	1.00	13.00	L390.000.00	L390.000.00



CUADRO DE CANTIDADES						
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L./mes	PRECIO TOTAL
1.1.5	Ingeniero Asistente de Proyecto	H-M	1.00	13.00	L.25,000.00	L.325,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Estructuras	H-M	0.30	13.00	L.45,000.00	L.135,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Geotecnia	H-M	0.30	13.00	L.45,000.00	L.135,000.00
1.1.11	Especialista Ambiental	H-M	0.50	13.00	L.30,000.00	L.195,000.00
1.1.13	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H-M	0.35	13.00	L.45,000.00	L.202,500.00
1.1.14	Ingeniero Especialista en Hidrología / Hidráulica	H-M	0.30	13.00	L.45,000.00	L.135,000.00
1.1.15	Evaluador de activos	H-M	0.45	6.00	L.20,000.00	L.81,000.00
SUB TOTAL 1						L.1,868,500.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros					
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central					
1.2.1.1	Administrador	H-M	0.20	13.00	L.15,000.00	L.39,000.00
1.2.1.2	Dibujante AutoCAD	H-M	0.50	12.00	L.15,000.00	L.90,000.00
1.2.2	Servicios de Laboratorio					
1.2.2.1	Laboratorista	H-M	0.70	13.00	L.14,000.00	L.127,400.00
1.2.2.3	Ayudantes de Laboratorio	H-M	0.70	13.00	L.14,000.00	L.127,400.00
1.2.3	Servicios de Topografía					
1.2.3.1	Topógrafos	H-M	1.00	12.00	L.13,500.00	L.162,000.00
1.2.3.2	Cadeneros	H-M	1.00	12.00	L.13,500.00	L.162,000.00
1.2.3.3	Motorista	H-M	1.00	12.00	L.13,500.00	L.162,000.00
1.2.3.4	Ayudantes de Topografía	H-M	1.00	12.00	L.13,450.00	L.161,400.00
Personal de Campo (Supervisión)						
		H-M	4.00	12.00	L.15,000.00	L.720,000.00
		H-M	1.00		L.13,500.00	L.162,000.00



CUADRO DE CANTIDADES						
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L/mes	PRECIO TOTAL
1.2.4	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)					
1.2.4.1	Tiempo Extraordinario (35% Personal Auxiliar y Otros)	%	35%	L1,913,200.00	L669,620.00	
	SUB TOTAL 2					L2,582,820.00
	SUB TOTAL I					L4,451,320.00
II	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales (46,23% de la suma de Sub Total I + 2)	%	46.23%	L4,451,320.00	L2,057,845.24	
	SUB TOTAL II					L2,057,845.24
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Materiales y Suministros					
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Computo	Mes	12.00	L1,000.00	L12,000.00	
3.1.2	Materiales de Campo y Cuadrilla (Topografía y Laboratorio)	Mes	12.00	L1,000.00	L12,000.00	
	SUB TOTAL 3.1					L24,000.00
3.2	Gastos de Operación					
3.2.1	Reproducción de documentos	Mes	12.00	L2,000.00	L24,000.00	
3.2.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes	12.00	L10,000.00	L120,000.00	
3.2.5	Servicios Públicos	Mes	12.00	L1,000.00	L12,000.00	
3.2.6	Comunicaciones	Mes	12.00	L1,000.00	L12,000.00	
3.2.7	Subsistencia Ingenieros	Mes	12.00	L7,000.00	L84,000.00	
3.2.8	Subsistencia Personal de Campo	Mes	126.20	L6,000.00	L757,200.00	
3.2.9	Viales Especialistas	Dia	90.00	L600.00	L54,000.00	
3.2.11	Seguro de Responsabilidad	%		L64,300.00	L106,929.00	



CUADRO DE CANTIDADES						
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L/mes	PRECIO TOTAL
	Remuneraciones Personales)					
	SUB TOTAL 3.2					L1,170,129.00
3.3	Utilización de Equipo Y Pruebas					
3.3.1	Uso de Vehículos (4 vehículos)	Unidades/Mes	48.00	L20,000.00	L960,000.00	
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	Mes	12.00	L10,000.00	L120,000.00	
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	12.00	L10,000.00	L120,000.00	
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	Mes	12.00	L2,000.00	L24,000.00	
3.3.5	Prueba de Rugosidad		1.00	L30,000.00	L30,000.00	
3.3.6	Conteo de Trafico		1.00	L30,000.00	L30,000.00	
	SUB TOTAL 3.3					L1,284,000.00
	SUB TOTAL III					L2,478,129.00
IV	GASTOS GENERALES					
4.1	46.20% de I + II	%	46.20%	L6,509,165.24	L3,007,234.34	
	SUB TOTAL IV					L3,007,234.34
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	15% de III	%	15%	L2,478,129.00	L371,719.35	
	SUB TOTAL V					L371,719.35
VI	HONORARIOS					
6.1	15% de I + II + IV + V	%	15%	L9,888,118.93	L1,483,217.84	
	SUB TOTAL VI					L1,483,217.84
	GRAN TOTAL					L13,849,465.77

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 13,849,465.77)**, incluye Honorarios profesionales por la **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**



DIECISIETE LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L. 1,483,217.84). Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley; Equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO.

- Este contrato será pagado por suma alzada.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un ~~subtítulo~~ que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato,



con lo cual se reconoceria un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplia por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al dia con los informes correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posteriores a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSNSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**. SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.



En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 011, Pg 11, SP 00, Py 013, AO 003, OG 47220, fuente 11.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato; Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuese el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten



esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplie el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de





Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIÓNES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales**, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**, Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un periodo de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas en este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a



incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un periodo de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso;
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prerrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Garantía/ Fianza
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.
- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar alterados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el incremento general del salario en el





- país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o haga cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a las de su programación original que requieran un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
 - d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
 - e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
 - f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y firmadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones





serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevisibles fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de naturaleza, del enemigo



público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

- b) **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un periodo que exceda a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
- Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda **quince (15)** días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAS

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a la **SECRETARÍA**, según sea el caso, los

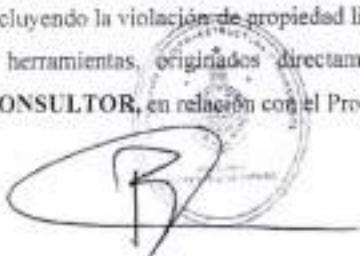


documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS, a más tardar diez (10) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- e) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- f) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro de la persona de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los **diez (10)** meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **noventa (90)** días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someterán las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias, las cuales pueden emitir recomendaciones o



resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad con lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquier de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas



durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), cuando las empresas o individuos incurra en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

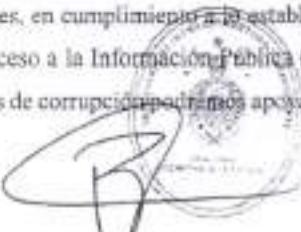
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia,



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actuó debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines cístintos.
- 6) Aceptar las ~~consecuencias~~ a que hubiere lugar, ~~en~~ caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal.



competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del CONTRATISTA o CONSULTOR

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del CONTRATANTE:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevará para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticuatro (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará por finalizada la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.



En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (2) días del mes de mayo (5) del año dos mil veinticuatro (2024).



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA

Y TRANSPORTE (SIT)

R.T.N.: 08019022385492

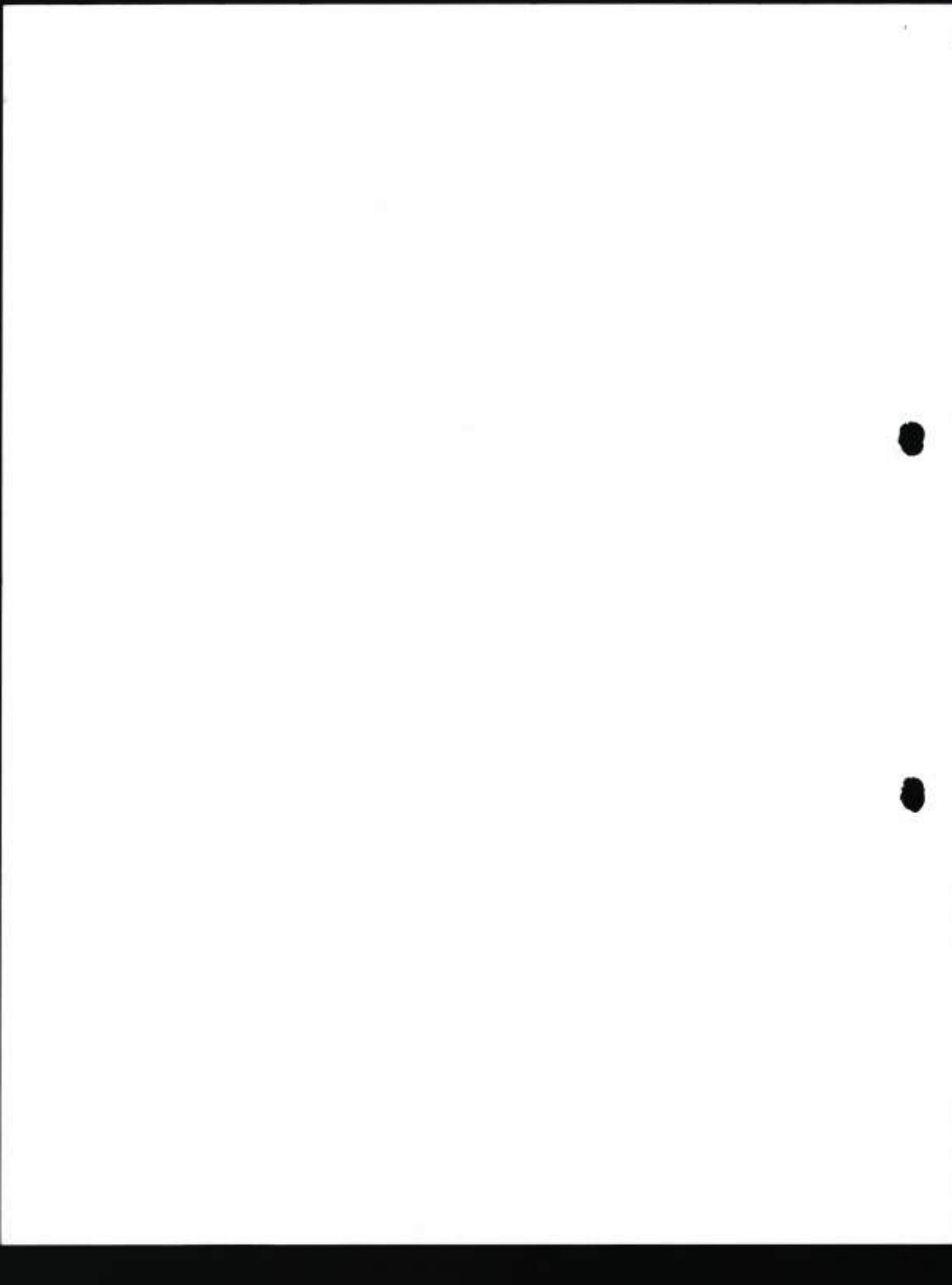


AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP
CONSULTORES)

R.T.N.: 08019003246678





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

Contiene:

ORDEN DE INICIO

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela, M.D.C.,
20 de Noviembre de 2024

Oficio SIT-DSE-2454-2024

INGENIERO
AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(ASP CONSULTORES)
SU Oficina

Ref.: Contrato de Supervisión No.SIT-SU-039-2024 del proyecto: "Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: San Pedro de Catacamas - Catacamas, ubicado en el Departamento de Olancho".

Estimado Ingeniero Girón:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b. y **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del Contrato suscrito el 02 de Mayo de 2024 entre esta Secretaría de Estado y su Representada, por este medio se emite Orden de Inicio para la ejecución del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO DE CATACAMAS – CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", a partir del 21 de Noviembre de 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL / D.G.I.V.
C.C. Dirección General de Conservación Vial - SET
Subdirección General de Conservación Vial - SET
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondo Externos / Neckarsulm - SET
Arbeitskreis



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
LIBERTAD E INDUSTRIA

Contiene:
MODIFICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vial

MODIFICACION No. 1
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-039-2024

**"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el BARRIO LA BOLSA, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como "**EL CONTRANTE**", por una parte; y **AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 1804-1970-01332, con Registro Tributario Nacional N° 18041970013323, Representante Legal de la empresa "**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)**", ubicada en Colonia Tepeyac, Bloque S-2, N.160, Calle Valle, entre Ave. Juan Pablo II y Ave. Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, correo aspconsultores@gmail.com; con teléfono (504) 9989-2395, a quien se le denominará **EL CONSULTOR**, empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional N° 08019003246678, hemos convenido en suscribir la presente MODIFICACION No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-039-2024 "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**".

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2024, se firmó el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-039-2024** para la "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", entre el Ingeniero Octavio José Pineda Paredes en representación de **EL CONTRATANTE**, y el Ingeniero Amílcar René Girón Vásquez en representación de **EL CONSULTOR**, por un monto de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 13,849,465.77)**, y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emitía **LA DIRECCIÓN**, misma que fue establecida a partir del 21 de noviembre de 2024 mediante Oficio SIT-DSE-2454-2024, con fecha de finalización el 15 de diciembre de 2025. Este Contrato tiene como objetivo la supervisión del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-326-2024** "**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", adjudicado a la empresa **CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (1): Que, en fecha 01 de diciembre de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-326-2024. En dicha Modificación se determinó la necesidad de incorporar obras adicionales al proyecto, entre las cuales se incluyen la construcción de la intersección **INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA 10 DE NOVIEMBRE CON LA CALLE 10 DE NOVIEMBRE** y la conexión de las rutas RN77 y



RN15, construcción de muro y canal de concreto ciclopé, el mejoramiento del drenaje longitudinal y accesos vehiculares, así como el embaulamiento o colocación de losas de concreto reforzado en un tramo específico, lo cual implica una variación en la longitud del proyecto a 15.06 km; dicha Modificación también responde a los atrasos ocasionados por eventos climáticos extraordinarios que impidieron el acceso a bancos de materiales durante la temporada lluviosa de 2025, estableciéndose una extensión del plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, acumulando un plazo total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) DÍAS CALENDARIO, con fecha de finalización al 31 de marzo de 2026, sin que ello represente variación en el monto contractual, el cual se mantiene en TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS DIECIOCHO CENTAVOS (L. 322,207,479.18), contemplándose una redistribución de cantidades entre partidas conforme a las necesidades del proyecto y la incorporación de nuevas actividades.

CONSIDERANDO (2): Que, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-039-2024 finaliza el 15 de diciembre de 2025, y habiéndose aumentado el plazo de ejecución de **EL CONTRATISTA** - mencionado en el Considerando (1) - es necesario legalizar el nuevo plazo contractual de **EL CONSULTOR** mediante la presente **MODIFICACIÓN** No. 1, incrementando dicho plazo en CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO, para un total acumulado de **QUINIENTOS ONCE (511) DIAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el **15 de abril de 2026**, esto con el objetivo de controlar la calidad y dar seguimiento a la ejecución y alcances de las obras realizadas por parte de **EL CONTRATISTA**, así como llevar a cabo el cierre y presentación del Informe Final y Planos Finales de la obra ya construida, tal como se describe a continuación:

- Desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, equivalentes a CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO - plazo complementario para la Supervisión de las Obras del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. SIT-CO-326-2024.
- Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, equivalentes a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, plazo establecido para la presentación del Informe Final, esto conforme lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA**, numeral 4, **INFORME FINAL**.

CONSIDERANDO (3): Que, según la notificación presentada por **EL CONSULTOR** en fecha 07 de noviembre de 2025, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo resultan en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.3,425,418.13)**, lo que representa un incremento del 24.73% en relación al Contrato Original. Con este aumento, se establece un monto total acumulado para la presente **MODIFICACIÓN** No. 1 de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.17,274,883.90)**, según se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL					INCREMENTO		MODIFICACIÓN No. 1	
		UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL, MESES	PRECIO UNITARIO L./mes	PRECIO TOTAL	TOTAL, MESES	PRECIO TOTAL	TOTAL, MESES	PRECIO TOTAL
1	PERSONAL									
1.1	Personal Superior									
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	0.25	13.00	L45,000.00	L1,125,000.00	0.30	L2,625.00	13.50	L31,875.00
1.1.4	Ingiero Residente de Proyecto	H-M	1.00	13.00	L30,000.00	L390,000.00	4.00	L120,000.00	17.00	L510,000.00
1.1.5	Ingiero Asistente de Proyecto	H-M	1.00	13.00	L25,000.00	L325,000.00	4.00	L100,000.00	17.00	L425,000.00
1.1.6	Ingiero Asistente de Proyecto	H-M	0.30	13.00	L45,000.00	L1,125,000.00	0.30	L375.00	13.50	L1,087,500.00





Nº	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL					INCREMENTO		MODIFICACIÓN N.º 1	
		UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L. / mes	PRECIO TOTAL	TOTAL MESES	PRECIO TOTAL	TOTAL MESES	PRECIO TOTAL
1.1.1	Ingeniero Especialista en Geometría	H-M	0.30	13.00	L45,000.00	L1,215,000.00	0.50	L6,700.00	13.00	L1,481,200.00
1.1.11	Topógrafo Artesanal	H-M	0.30	13.00	L30,000.00	L1,020,000.00	0.50	L7,500.00	13.00	L1,287,500.00
1.1.13	Ingeniero Especialista en Pavimentación	H-M	0.35	13.00	L45,000.00	L1,214,750.00	0.50	L8,250.00	13.00	L1,317,450.00
1.1.14	Ingeniero Especialista en Hidrología / Hidráulica	H-M	0.30	13.00	L45,000.00	L1,215,000.00	0.50	L6,700.00	13.00	L1,481,200.00
1.1.15	Evaluador de activos	H-M	0.40	6.00	L30,000.00	L180,000.00	0.50	L6,700.00	6.00	L303,700.00
SUB TOTAL 1						L1,868,500.00		L160,000.00		L2,134,500.00
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otros									
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central									
1.2.1.1	Administrador	H-M	0.20	13.00	L35,000.00	L1,150,000.00	0.50	L1,500.00	13.00	L1,481,500.00
1.2.1.2	Disejante AutoCAD	H-M	0.20	12.00	L35,000.00	L1,260,000.00	1.00	L7,500.00	13.00	L1,317,500.00
1.2.2	Servicios de Laboratorio									
1.2.2.1	Laboratorista	H-M	0.70	13.00	L34,000.00	L1,122,000.00	4.00	L34,000.00	17.00	L1,346,600.00
1.2.2.2	Ayudantes de Laboratorio	H-M	0.70	13.00	L14,000.00	L121,400.00	4.00	L29,200.00	17.00	L136,600.00
1.2.3	Servicios de Topografía									
1.2.3.1	Topógrafo	H-M	1.00	12.00	L13,500.00	L162,000.00	4.00	L54,000.00	16.00	L216,000.00
1.2.3.2	Cadenero	H-M	1.00	12.00	L13,500.00	L162,000.00	4.00	L54,000.00	16.00	L216,000.00
1.2.3.3	Minorista	H-M	1.00	12.00	L13,500.00	L162,000.00	4.00	L54,000.00	16.00	L216,000.00
1.2.3.4	Ayudantes de Topografía	H-M	1.00	12.00	L13,500.00	L162,000.00	4.00	L54,000.00	16.00	L216,000.00
1.2.4	Personal de Campo (Supervisión)									
1.2.4.1	Inspección	H-M	4.00	12.00	L13,000.00	L160,000.00	4.00	L240,000.00	16.00	L360,000.00
1.2.4.2	Motorista	H-M	1.00	12.00	L13,000.00	L160,000.00	2.00	L27,000.00	14.00	L189,000.00
1.2.4.3	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)									
1.2.4.4	Tiempo Extraordinario (35% Personal Auxiliar y Otros)	%		35%	L1,913,200.00	L669,620.00	35%	L1,190,570.00	35%	L369,190.00
SUB TOTAL 2						L2,582,870.00		L769,770.00		L3,352,640.00
SUB TOTAL I						L4,451,320.00		L1,037,770.00		L5,489,090.00
II BENEFICIOS SOCIALES										
2.1	Beneficios Sociales (46.23% de la suma de Sub Total I + II)	%		46.23%	4,451,320.00	L2,037,885.24	46.23%	L479,761.67	46.23%	L2,537,646.31
SUB TOTAL II						L2,037,885.24		L479,761.67		L2,537,646.31
III COSTOS OPERATIVOS										
3.1	Materiales y Suministros									
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Campo	Mes		12.00	L1,000.00	L12,000.00	4.00	L4,000.00	16.00	L16,000.00
3.1.2	Materiales de Campo y Cuadilla (Topografía y Laboratorio)	Mes		12.00	L1,000.00	L12,000.00	4.00	L4,000.00	16.00	L16,000.00
SUB TOTAL 3.1						L24,000.00		L8,000.00		L32,000.00
3.2	Combustible y Lubricantes									
3.2.1	Reposición de Combustible y Lubricantes	Mes		12.00	L2,000.00	L24,000.00	4.00	L8,000.00	16.00	L32,000.00



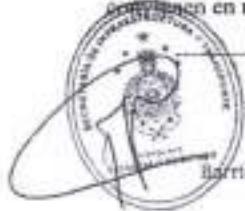
Nº	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				INCREMENTO		MODIFICACIÓN No. 1		
		UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL, MESES	PRECIO UNITARIO L. /mes	PRECIO TOTAL	TOTAL, MESES	PRECIO TOTAL	TOTAL, MESES	
3.2.4	Alquiler de Oficinas y Viviendas	Mes		12.00	L.10,000.00	L.120,000.00	4.00	L.40,000.00	16.00	L.160,000.00
3.2.5	Servicios Públicos	Mes		12.00	L.1,000.00	L.12,000.00	4.00	L.4,000.00	16.00	L.16,000.00
3.2.6	Comunicaciones	Mes		12.00	L.1,000.00	L.12,000.00	4.00	L.4,000.00	16.00	L.16,000.00
3.2.7	Subsistencia Jerezano	Mes		12.00	L.7,000.00	L.84,000.00	4.00	L.28,000.00	16.00	L.112,000.00
3.2.8	Subsistencia Personal de Campo	Mes		126.20	L.6,000.00	L.757,280.00	38.83	L.293,984.62	165.03	L.990,184.62
3.2.9	Vistos Especiales	Día		90.00	L.600.00	L.54,000.00	7.00	L.4,200.00	97.00	L.58,200.00
3.2.11	Seguro de Responsabilidad Laboral (24 Remuneraciones Personales)	%		3.00%	L.3,564,300.00	L.10,692.00	3.00%	L.3,225.31	3.00%	L.115,154.31
SUB TOTAL 3.2						L.1,150,129.00		L.329,489.93		L.499,538.93
3.3 Utilización de Equipo y Pruebas										
3.3.1	Uso de vehículos (4 vehículos)	Unidades/ Mes		48.00	L.20,000.00	L.960,000.00	16.00	L.320,000.00	64.00	L.1,280,000.00
3.3.2	Uso Equipo de Topografía	Mes		12.00	L.10,000.00	L.120,000.00	4.00	L.40,000.00	16.00	L.160,000.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes		12.00	L.10,000.00	L.120,000.00	4.00	L.40,000.00	16.00	L.160,000.00
3.3.4	Alquiler Móvil de Oficinas y Viviendas	Mes		12.00	L.2,000.00	L.24,000.00	4.00	L.8,000.00	16.00	L.32,000.00
3.3.5	Prueba de Rigoridad			1.00	L.30,000.00	L.30,000.00	0.00	L.00	1.00	L.30,000.00
3.3.6	Costos de Tráfico			1.00	L.30,000.00	L.30,000.00	0.00	L.00	1.00	L.30,000.00
SUB TOTAL 3.3						L.1,284,000.00		L.408,000.00		L.692,000.00
SUB TOTAL III						L.1,478,129.00		L.745,489.93		L.223,538.93
IV GASTOS GENERALES										
4.1	46.28% de I+II	%		48.20%	L.6,309,165.24	L.3,067,234.34	46.10%	L.701,099.35	46.20%	L.3,708,333.70
SUB TOTAL IV						L.3,867,234.34		L.701,099.35	Ajuste de -L.0.01	L.3,708,333.69
V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS										
5.1	15% de III	%		15%	L.2,478,129.00	L.371,719.35	15%	L.111,811.49	15%	L.483,530.94
SUB TOTAL V						L.371,719.35		L.111,811.49		L.483,530.94
VI HONORARIOS										
6.1	15% de I+II+IV+V	%		15%	L.9,888,118.93	L.1,483,217.84	15%	L.349,566.29	15%	L.1,832,784.13
SUB TOTAL VI						L.1,483,217.84		L.349,566.29		L.1,832,784.13
GRAN TOTAL						L.17,849,465.77		L.3,425,418.83		L.17,274,048.94

CONSIDERANDO (4): Que, en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, incisos a, c y d del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-039-2024, se establecen las condiciones con las cuales se determina que es justificado modificar dicho Contrato.

**POR TANTO:
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos: 119 numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-039-2024, las partes convienen en modificar el referido Contrato para el proyecto:

Última línea de este



PRIMERO: modificar el inciso b) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** que deberá leerse de la siguiente manera:

- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **QUINIENTOS ONCE (511) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.17,274,883.90)**, según se detalla en el cuadro de cantidades.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESSES	PRECIO UNITARIO L. /mes	PRECIO TOTAL
1	PERSONAL					
1.1	Personal Superior					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	0.25	13.50	L45,000.00	L151,375.00
1.1.4	Ingiero Residente de Proyecto	H-M	1.00	17.00	L30,000.00	L510,000.00
1.1.3	Ingiero Asistente de Proyecto	H-M	1.00	17.00	L25,000.00	L425,000.00
1.1.6	Ingiero Especialista en Estructuras	H-M	0.30	13.50	L45,000.00	L182,250.00
1.1.7	Ingiero Especialista en Geotecnia	H-M	0.30	13.50	L45,000.00	L182,250.00
1.1.11	Especialista Ambiental	H-M	0.50	13.50	L30,000.00	L202,500.00
1.1.13	Ingiero Especialista en Pavimentación	H-M	0.35	13.50	L45,000.00	L182,250.00
1.1.14	Ingiero Especialista en Hidrología / Hidráulicos	H-M	0.30	13.50	L45,000.00	L182,250.00
1.1.15	Evaluador de activos	H-M	0.45	6.50	L30,000.00	L187,500.00
	SUB TOTAL 1					L1,136,500.00
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otras					
1.2.1	Personal de Apoyo Oficina Central					
1.2.1.1	Administrador	H-M	0.20	13.50	L15,000.00	L45,000.00
1.2.1.2	Dibujante AutoCAD	H-M	0.50	13.00	L15,000.00	L225,000.00
1.2.2	Servicios de Laboratorio					
1.2.2.1	Laboratorista	H-M	0.70	17.00	L14,000.00	L166,600.00
1.2.2.3	Ayudantes de Laboratorio	H-M	0.70	17.00	L14,000.00	L166,600.00
1.2.3	Servicios de Topografía					
1.2.3.1	Topógrafo	H-M	1.00	16.00	L13,500.00	L216,000.00
1.2.3.2	Cadeneros	H-M	1.00	16.00	L13,500.00	L216,000.00
1.2.3.3	Motorista	H-M	1.00	16.00	L13,500.00	L216,000.00
1.2.3.4	Ayudantes de Topografía	H-M	1.00	16.00	L13,400.00	L215,200.00
	Personal de Carretera (Supervisión)					
	Inspector	H-M	4.00	16.00	L15,000.00	L960,000.00
	Motorista	H-M	1.00	14.00	L13,500.00	L189,000.00
1.2.4	Tiempo Extraordinario (Horas Extras)					
1.2.4.1	Tiempo Extraordinario (25% Personal Auxiliar y Otras)	%		35%	L1,913,200.00	L669,190.00
	SUB TOTAL 2					L3,352,590.00
	SUB TOTAL 1					L5,489,090.00
	BENEFICIOS SOCIALES					
1.3.1	Beneficios Sociales (16.23% de la suma de Sub Total 1 + 2)	%		46.23%	4,451,320.00	L2,537,606.31
	SUB TOTAL 3					L2,537,606.31



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO L. / mes	PRECIO TOTAL
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Materiales y Suministros					
3.1.1	Materiales de Oficina y Equipo de Cómputo	Mes		16.00	L.1,000.00	L.16,000.00
3.1.2	Materiales de Campo y Cuadella (Topografía y Laboratorio)	Mes		16.00	L.1,000.00	L.16,000.00
	SUB TOTAL 3.1					L.32,000.00
3.2	Gastos de Operación					
3.2.1	Raproducción de documentos	Mes		16.00	L.2,000.00	L.32,000.00
3.2.4	Alquiler de Oficina y Viviendas	Mes		16.00	L.10,000.00	L.160,000.00
3.2.5	Servicios Públicos	Mes		16.00	L.1,000.00	L.16,000.00
3.2.6	Comunicaciones	Mes		16.00	L.1,000.00	L.16,000.00
3.2.7	Subsistencia Ingenieros	Mes		16.00	L.7,000.00	L.112,000.00
3.2.8	Subsistencia Personal de Campo	Mes		16.00	L.6,000.00	L.96,000.00
3.2.9	Viajes Especiales	Día		90.00	L.600.00	L.54,000.00
3.2.11	Seguro de Responsabilidad Laboral (3% Remuneraciones Personales)	%		3.00%	L.3,554,300.00	L.115,154.31
	SUB TOTAL 3.2					L.1,499,538.91
3.3	Utilización de Equipo y Pruebas					
3.3.1	Uso de vehículos (4 vehículos)	Unidades/Mes		64.00	L.30,000.00	L.1,920,000.00
3.3.2	Uso Equipo de Topografía	Mes		16.00	L.10,000.00	L.160,000.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes		16.00	L.10,000.00	L.160,000.00
3.3.4	Alquiler Móviles de Oficinas y Viviendas	Mes		16.00	L.2,000.00	L.32,000.00
3.3.5	Prueba de Racionalidad			1.00	L.30,000.00	L.30,000.00
3.3.6	Costo de Tráfico			1.00	L.30,000.00	L.30,000.00
	SUB TOTAL 3.3					L.1,693,000.00
	SUB TOTAL III					L.3,213,538.91
IV	GASTOS GENERALES					
4.1	46.20% de I + II	%		46.20%	L.6,589,145.24	L.3,708,313.70
	SUB TOTAL IV			Ajuste de L. 0.01		L.3,708,333.69
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	15% de III	%		15%	L.2,478,129.00	L.483,530.54
	SUB TOTAL V					L.483,530.54
VI	HONORARIOS					
6.1	15% de I + II + IV + V	%		15%	L.9,888,118.93	L.1,832,784.13
	SUB TOTAL VI					L.1,832,784.13
	GRAN TOTAL					L.17,274,883.90

TERCERO: modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

El monto del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.17,274,883.90)**, incluye Honorarios profesionales por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 1,832,784.13)**; Los honorarios están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley; en el tiempo de ejecución de **QUINIENTOS ONCE (511) DIAS CALENDARIO**, este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la CLÁUSULA NOVENA permanece igual que en el Contrato Original.

CUARTO: EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia y monto de las garantías y seguros correspondientes a este contrato, de conformidad con el nuevo plazo y monto derivados de la presente MODIFICACIÓN No. I y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

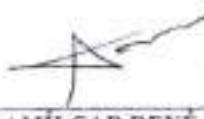


QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato de Consultoría Original, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **MODIFICACION No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-039-2024** para la "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", en la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ING. AMILCAR RENÉ GIRO YASOL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP
CONSULTORES)



ENDOSO "A"
No.2024-12-0090

No. FC-660000099

AFIANZADO: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
 TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a la ampliación de Vigencia de la Fianza de Cumplimiento Número FC-660000099, para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS-CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, CPN-SIT-109-2023, de la siguiente manera:

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 02 DE MAYO DE 2024
 HASTA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
 HASTA: 21 DE MARZO DE 2026

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-660000099. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2024.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurre EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES: Vistas de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrito de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriese que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dírselo a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso coloca a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibilicen para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10º INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquier otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriese algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tumar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se sobreagudan los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuotas de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiere la presente Fianza LA COMPAÑIA se sujetará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquier que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tengan relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactados en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPATIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18º DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 55993

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. FC-660000099

FECHA DE EMISIÓN: 02 DE MAYO DE 2024

AFIANZADO: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: COL. TEPEYAC, 1601 CALLE VALLE, 1/6 CUADRA ARRIBA ESCUELA ADVENTISTA ENTRE AVE. LAS MINITAS Y AVE. JUAN PABLO SEGUNDI, TEL. 2239-2080.

Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que el Afielzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipulados en el contrato firmado al efecto entre el Afielzado y el Beneficiario, para la Ejecución del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS-CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", CPN-SIT-109-2023, ubicado en Honduras, C.A.

SUMA AFIANZADA: L. 222,482.68 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 68/100)

VIGENCIA: DESDE: 02 DE MAYO DE 2024 HASTA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER OTRO MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA; LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA OBLIGATORIO PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Las garantías o fianzas emitidas a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 02 días ~~del mes~~ de mayo del año 2024.

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA/AFIANZAS

FIRMA AUTORIZADA
AFIANZADO



FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES: Vistan de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrito de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriera que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. **EL BENEFICIARIO:** Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Constitución del Estado.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10º INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquier otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tumar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confusión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será redonda en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuotas de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cobrada que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiere la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquier que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por sí reciba alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tengan relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactados en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPATIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18º DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C. 14 de mayo 2024

Oficio SIT-UATI-No-2078-2024

Ing.

AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S. A. DE C.V. (ASP)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-039-2024

Aceptación de la fianza de cumplimiento.

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

Estimado(a) Ing. Amílcar René Girón Vásquez:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660000099, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 68/100 (L. 222,482.68)** con vigencia del **02 DE MAYO DE 2024** hasta **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **02 DE MAYO DE 2024**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: SAN PEDRO CATACAMAS - CATACAMAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

